PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 038 **DE** 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VERGEL"

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo*

Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO – EXP. 2024230790100130

Mediante radicado No. 20244700099672 del 15 de agosto de 2024, el señor **JESUS EMILIO SILVA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.922.787, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL VERGEL"** a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894, con una extensión de **1,6381ha**, ubicado en el municipio de Santa María, departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 13 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, verificado en Ventanilla Única de Registro-VUR el 07 de noviembre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.269 del 27 de diciembre de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL VERGEL"**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894, ubicado en el municipio de Santa María, departamento de Huila, solicitado por el señor **JESUS EMILIO SILVA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.922.787.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 01 de octubre de 2024, al señor **JESUS EMILIO SILVA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.922.787, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones lymunoz@cam.gov.co ; larenas@cam.gov.co.

Que, dentro del mencionado acto administrativo en su Artículo Segundo, se requirió al solicitante del registro allegar información adicional con el fin de dar continuidad al trámite, en los siguientes términos:

> *"(...)* ***ARTÍCULO 2. -*** *Requerir a el señor JESUS EMILIO SILVA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.922.787, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*
>
> *1. Escritura de compraventa Número 0614 del 14 de noviembre de 1997 de la Notaria única de Palermo Huila, en donde se haga relación de los linderos del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894.*

Mediante correo electrónico con radicado No. 20244700146052 del 12 de noviembre 2024, el usuario remitió la información donde se incluye el documento con el cual procuraba cumplir con los requerimientos solicitados, información que fue verificada por el Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental, mediante el formato de verificación Código: M1-FO-06, versión 1, donde se evidenció que cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM- , el 07 de enero de 2025 y desfijado el 20 de enero de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700062422 del 03 de junio de 2025, y en la Alcaldía Municipal de Santa María, fijado el 28 de mayo de 2025 y desfijado el 10 de junio 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700067532 del 13 de junio de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo De Trámites Y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894, y emitió Concepto Técnico No. **20252300002656** del 13 de noviembre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 038 **DE** 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VERGEL"

Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La información correspondiente a ubicación, área y linderos del predio objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VERGEL" se relaciona a continuación:

1.1 UBICACIÓN

El predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894 y cédula catastral 41676000000120000000, con una extensión de 1,6381 ha, ubicado en el municipio de Santa María, departamento de Huila, de acuerdo al informe de visita técnica aproximadamente a 30 kilómetros iniciando del casco Urbano del municipio de Neiva hacia el municipio de Santa María del departamento del Huila, se ubica sobre los 1.584 msnm, información corroborada por la CAM en el informe técnico remitido producto de la visita llevada a cabo en el predio objeto de registro[1].

Las coordenadas geográficas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VERGEL" se presentan en la (Tabla 1), a continuación:

Tabla 1. Coordenadas máximas y mínimas de la ubicación geográfica de la RNSC "EL VERGEL".

Coordenadas RNSC "EL VERGEL"		
	Longitud	Latitud
NORTE	75°31'15.67" W	2°58'12.84"N
ESTE	75°31'11.57"W	2°58'10.90"N
SUR	75°31'15.03"W	2°58'6.02"N
OESTE	75°31'15.73"W	2°58'5.77"N

Fuente: Elaboración propia, PNNC.

1.2 ÁREA

De acuerdo con el certificado de tradición y libertad No. 200-135894, el predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL", cuenta con una extensión superficiaria a 1 hectáreas 6381 m², de las cuales el interesado solicitó el registro de 1 hectáreas 3670 m². En la tabla 2 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "EL VERGEL". (Tabla 2)

[1] *Informe de visita y concepto técnico. Disponible en el radicado No. 20252302066741 de 09 de octubre de 2025*

Tabla 2. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio que conforma el registro de la RNSC "EL VERGEL".

Nombre del predio	*Folio de Matrícula*	*Extensión según FMI (ha)*	*Área objeto de registro como RNSC (ha)*
SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL	*No. 200-135894*	*1,6381 ha.*	*1,3670 ha.*

Fuente: Elaboración propia, CAM.

1.3 LINDEROS

De conformidad con lo establecido en la Escritura de compraventa Número 0614 del 14 de noviembre de 1997 de la Notaría Única de Palermo Huila[2], se relacionan los linderos actualizados del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-135894 y ubicado en el municipio de Santa María, departamento de Huila:

"(...) Partiendo del punto No. 44 sobre la quebrada La Aguardiente aguas arriba, hasta el punto No. 43 en una distancia de 123.28 metros y az. de 80°54'50"; en esa distancia colinda con predios de la señora Edelmira Lozano; continúa abandonando la quebrada por la margen izquierda, del punto No. 43 hasta el punto No. 62 en una distancia de 98.08 metros, az. de 58°11'56", en esa distancia colinda con predios del señor Germán Lozano Perdomo; continúa desde el punto No. 62 hasta el punto No. 41 en una distancia de 58.86 metros, az. 293°02'26"; continúa del punto No. 41 al punto No. 39, en una distancia de 44.67 metros, az. 360°43'49", continúa del punto No. 39 al punto No. 37 en una distancia de 44.67 metros, az. 360°43'49"; continúa desde el punto No. 39 hasta el punto No. 37, en una distancia de 16.54 metros, az. de 295°00'24"; continúa desde el punto No. 27 hasta el punto No. 33, en una distancia de 54.03 metros y az. de 311°07'17"; continúa desde el punto No. 40 hasta el punto No. 33, en una distancia de 174.10 metros, colinda con predios del señor Santiago Silva González, continúa del punto No. 33 al punto No. 45, en una distancia de 78.73 metros, az. 202°59'54", continúa desde el punto No. 45 hasta el punto No. 44, punto inicial, en una distancia de 133.67 metros, az. 210°42'17", continúa desde el punto No. 33 hasta el punto No. 44 en una distancia de 212.40 metros, colinda con predios de la señora Florinda González (...)"

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada al predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL" que confirma la RNSC "EL VERGEL", presenta como muestra de ecosistema natural el bosque andino; este tipo de

[2] Escritura de compraventa Número 0614 del 14 de noviembre de 1997 de la Notaría Única de Palermo Huila, Radicado PNNC No. 20244700146052 del 11 de diciembre de 2024.

bosque es característico de las zonas montañosas que se extiende a lo largo de la cordillera de los Andes, presenta una vegetación diversa influenciada por factores como la altitud, el clima y la ubicación geográfica, información que fue reportada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – (CAM en adelante) [3].

De acuerdo con el informe técnico remitido por la Corporación, la vegetación del área está compuesta principalmente por árboles que pueden alcanzar alturas de hasta 20 metros, formando una cubierta densa que regula el flujo hídrico y proporciona hábitat a diversas especies, y debajo del dosel, se desarrolla un sotobosque denso con arbustos siempre verdes y otras plantas adaptadas a condiciones de sombra y alta humedad. No obstante, este ecosistema ha sido fuertemente degradado y fragmentado debido a las acciones que se desarrollan sobre este rango altitudinal relacionadas con el soporte y establecimiento del modelo productivo agropecuario e industrial del país.

La topografía del predio es moderadamente inclinada, se conecta de forma directa con otras zonas que, aunque no están registrados o en conocimiento de conservación comparten procesos de regeneración natural pasivos lo que permite la complementariedad y conectividad ecosistémica (Imagen 1).

Imagen 1. Muestra de ecosistema natural RNSC "EL VERGEL"
Fuente: Visita técnica CAM, 2025.

2.1. FLORA

De acuerdo con la información suministrada por el propietario y la verificación realizada durante la visita técnica, se estructuró el inventario de las especies vegetales presentes en el área de la reserva, el cual se presenta a continuación. Dicho inventario se complementa con el registro fotográfico obtenido en campo

[3] *Idem 1*

(Tabla 3, Imagen 2), en el que se podrán observar algunas de las especies identificadas y sus características representativas:

Tabla 3. Listado de especies de flora presente en la RNSC "EL VERGEL"

Especie	Hábito
Genipa americana L	*Árbol*
Cordia sp	*Arbusto*
Heliconia venusta Abalo & G. Morales	*Hierba*
Anthurium sp.	*Hierba*
Heliconia vellerigera Poepp.	*Hierba*
Anthurium sp	*Hierba*
Peperomia stolonifera Kunth	*Hierba*
Aphelandra pulcherrima (Jacq.) Kunth	*Arbusto*

Fuente: Visita técnica CAM e información suministrada por el propietario, 2025.

Imagen 2. Flora presente en la RNSC "EL VERGEL".

Fuente: Visita técnica CAM, 2025.

2.2. FAUNA

De acuerdo con la información suministrada por el propietario y la visita técnica realizada por la Corporación a la RNSC "EL VERGEL", se destaca la presencia de especies como aves, reptiles, anfibios, mamíferos e insectos.

AVES

Durante la visita técnica realizada por la CAM se registraron 26 especies agrupadas en 16 familias y 8 órdenes. Se analiza el estado de conservación de las especies, se registran 4 especies endémicas, no se registran amenazadas (Tabla 4, Imagen 3).

Tabla 4. Listado de especies de aves presente en la RNSC "EL VERGEL"

Familia	Nombre científico	Nombre común	UICN	Amenaza Res. 0126 de 2024	Endémica
Accipitridae	Rupornis magnirostris	Gavilán pollero	LC		
Cathartidae	Coragyps atratus	Chulo	LC		
Columbidae	Columbina talpacoti	Abuelita	LC		
Cracidae	Ortalis columbiana	Guacharaca	LC		E
Falconidae	Daptrius chimachima	Garrapatero	LC		
Icteridae	Icterus chrysater	Toche	LC		
Icteridae	Psarocolius decumanus	Muchilero	LC		
Psittacidae	Brotogeris jugularis	Catita churica	LC		
Psittacidae	Forpus conspicillatus	Cotorrita de anteojos	LC		
Thraupidae	Sicalis flaveola	Canario	LC		
Thraupidae	Stilpnia vitriolina	Tangara rastrojera	LC		CE
Thraupidae	Thraupis episcopus	Azulejo	LC		

Thraupidae	*Thraupis palmarum*	*Tangara palmera*	*LC*		
Thraupidae	*Ramphocelus dimidiatus*	*Cardenal*	*LC*		*CE*
Troglodytidae	*Troglodytes musculus*	*Cucarachero*	*LC*		
Turdidae	*Turdus ignobilis*	*Embarradora*	*LC*		
Tyrannidae	*Myiozetetes cayanensis*	*Bienteveo alicastaño*	*LC*		
Tyrannidae	*Tyrannus melancholicus*	*Sirirí común*	*LC*		
Tyrannidae	*Pitangus sulphuratus*	*Pitijui*	*LC*		
Momotidae	*Momotus aequatorialis*	*Puro*	*LC*		
Picidae	*Dryocopus lineatus*	*Carpintero real*	*LC*		
Fringillidae	*Euphonia concinna*	*Eufonia del Magdalena*	*LC*		*E*
Passerellidae	*Zonotrichia capensis*	*Gorrión*	*LC*		
Parulidae	*Basileuterus delattrii*	*Arañero cabecirrufo*	*LC*		
Thraupidae	*Sporophila nigricollis*	*Semillero ventriamarillo*	*LC*		
Tyrannidae	*Lophotriccus pileatus*	*Tiranuelo crestibarrado*	*LC*		
Troglodytidae	*Pheugopedius mystacalis*	*Cucarachero bigotudo*	*LC*		

Fuente: Visita técnica CAM e información suministrada por el propietario, 2025.

Imagen 3. Fauna presente en la RNSC "EL VERGEL".

Fuente: Visita técnica CAM, 2025.

MAMÍFEROS

Durante la visita técnica realizada por la CAM se registraron 6 especies; a continuación, se presenta el listado de especies presentes en la RNSC "EL VERGEL": (Tabla 5)

Tabla 5. Listado de especies de mamíferos presente en la RNSC "EL VERGEL"

Familia	Nombre científico	Nombre común	UICN
Dasypodidae	*Dasypus novemcinctus*	*Armadillo*	*LC*
Dasyproctidae	*Dasyprocta punctata*	*Guara / Guatín*	*LC*
Procyonidae	*Nasua*	*Cusumbo*	*LC*
Sciuridae	*Syntheosciurus granatensis*	*Ardilla*	*LC*
Didelphidae	*Didelphis sp.*	*Chucha*	*LC*
Cuniculidae	*Cuniculus paca*	*Boruga*	

Fuente: Visita técnica CAM e información suministrada por el propietario, 2025.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "EL VERGEL" se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

3.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque andino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL VERGEL".

3.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el ecosistema de Bosque andino, así como, los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del ecosistema de Bosque andino.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*

3.2.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación para la RNSC "EL VERGEL":

- *Bosque andino, como la muestra de ecosistema natural presente en el predio que conforma la reserva.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VERGEL"

Con base en la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual corresponde a la capa catastral oficial para el municipio de Santa María, departamento de Huila, y en los datos verificados durante la visita técnica, se determina la zonificación de un área total de 1,6370 hectáreas del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-135894. La zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VERGEL" se establece de la siguiente manera (Tabla 6 y Figura 1).

Tabla 6. Áreas de zonificación para la RNSC "EL VERGEL"

Zonificación	*Extensión (ha)*	*Porcentaje %*
Zona de Conservación	*0,9405*	*57,45*
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	*0,0455*	*2,78*
Zona de Agrosistemas	*0,6510*	*39,77*
Total	*1,6370*	***100***

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 038 **DE** 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VERGEL"

Fuente: Predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-135894 verificado en la visita técnica realizada por CAM.

Figura 1. Mapa de zonificación para la RNSC "EL VERGEL"[4]. Fuente: Predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-135894 verificado en la visita técnica realizada por PNNC.

[4] De acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 57,45 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,9405 ha. De acuerdo con el informe técnico de CAM, comprende el ecosistema de bosque andino. Su característica más distintiva es la alta humedad, debido a la presencia constante de niebla y lluvias frecuentes, lo que lo convierte en un hábitat ideal para muchas especies de flora y fauna adaptadas a estas condiciones. (Imagen 4).

El bosque andino es un ecosistema vital para la biodiversidad y el equilibrio ambiental de los Andes. Sin embargo, enfrenta graves amenazas que requieren acciones urgentes de conservación y restauración; su protección es clave para garantizar la seguridad hídrica, la estabilidad climática y la preservación de su rica biodiversidad.

Imagen 4. Zona de Conservación de la RNSC "EL VERGEL".

Fuente: Visita técnica CAM, 2025.

ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 2,78 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,0455 ha. Esta zona es una franja de dos metros de ancho que se encuentra localizada entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas, su principal función es proteger la zona de conservación.

ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 39,77 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,6510 ha. De acuerdo con el informe técnico de CAM, la reserva se encuentra representada por sistemas donde predomina la actividad productiva del cultivo de café, práctica que integra componentes de manejo sostenible del suelo, cobertura vegetal y conservación de la biodiversidad asociada. (Imagen 5).

Imagen 5. Zona de Agrosistemas de la RNSC "EL VERGEL".
Fuente: Visita técnica CAM, 2025.

Está representada por la actividad productiva predominante que es el cultivo de café.

5. USOS Y ACTIVIDADES[5]

La Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL VERGEL" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo determinado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"[6]

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas[7].*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa [8].*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma[9] .*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables[10].*
- *Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria [11].*

---

[5] Se excluyen los siguientes usos, dado que no se tiene una zona de uso intensivo e infraestructura en la cual se puedan desarrollar los usos y actividades relacionados: Educación ambiental, recreación y ecoturismo, investigación básica y aplicada y formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

[6] Decreto 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Artículo 3° Usos y Actividades de las Reservas. En la que se relacionan los usos y actividades permitidos bajo los principios de sustentabilidad y se excluyen las actividades de aprovechamiento forestal comercial.

[7] Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente, garantizando el manejo integrado bajo criterios de sustentabilidad que garantice la conservación en la RNSC "EL VERGEL"

[8] Idem 7

[9] Idem 7

[10] Se incluye este uso debido a que está relacionado con la zona de agrosistemas presente en la RNSC "EL VERGEL".

[11] Idem 7

6. VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE TRASLAPES PRESENTES PARA LA RNSC "EL VERGEL".[12]

Teniendo en cuenta la revisión realizada el 10 de octubre de 2025, por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VERGEL" no presenta traslapes con áreas protegidas del SINAP, "Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas- OMEC", Bancos de Hábitat, Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales- REAA, comunidades negras, resguardos indígenas, solicitudes o títulos mineros, tampoco presenta traslape con la capa de proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI.

Sin embargo, si se presenta traslape con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de Tierras ANH – 2025), en estado de exploración con el contrato ID 0292 con la operadora HOCOL S.A y con la capa de proyectos objeto de licenciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA con el proyecto de BLOQUE EXPLORATORIO PATALO PROGRAMA SÍSMICO 2D, expediente (LAM0535) con la operadora HOCOL S.A.

De acuerdo a los determinantes ambientales definidos para el ordenamiento territorial en el área de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en la verificación cartográfica para el trámite de RNSC 130- 24 "EL VERGEL" en el marco de revisión del informe técnico remitido por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), no identificó un traslape con los determinantes de medio natural acorde a la información disponible en el Geovisor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) link de acceso: https://www.cam.gov.co/geoportal/.

A continuación, se analizarán y darán claridad sobre cada uno de estos traslapes.

7.1 Traslape con capa Agencia Nacional de Hidrocarburos

Es preciso aclarar que sobre el traslape con la capa ANH con área en exploración es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la ANH (Imagen 6), estás áreas son:

"(…) La asignada y contratada, en cuya superficie, de haberse suscrito Contrato de Exploración y Producción, E&P, o Contrato de Evaluación Técnica, TEA, o Convenio con objetivos exploratorios, deben llevarse a cabo las actividades del Programa Exploratorio o Programa de Evaluación Técnica, tanto el Mínimo como el Adicional, así como invertir los recursos que demande su oportuna y cumplida ejecución; o desarrollarse las actividades de Exploración que haya elegido el titular

[12] Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Áreas de Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP (2025), Áreas OMEC (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia -SIAC, 2023), Agencia Nacional de Minería (2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), Resguardos Indígenas (ANT, 2025), Bancos de hábitat (Ministerio de Medio ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia -SIAC 2025) y ANI (2025).

de Contrato de Exploración y Producción, E&P, Continental, adjudicado a partir de 2021. (...)" [13]

Es importante señalar que, durante la visita técnica, no se identificaron actividades tales como adecuación de servidumbres, excavaciones, rellenos u otras intervenciones. Sin embargo, dada la identificación del traslape con el contrato ID 0292 como CONVENIO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN (E&E) con la operadora HOCOL S.A (Figura 2); el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA mediante el oficio 20252302066741 del 09 de octubre de 2025, solicitó información sobre la posible ejecución de actividades dentro del predio, tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos al interior del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200- 135894, ubicado en el municipio de Santa María, en el departamento de Huila. Sin embargo, a la fecha de emisión del presente concepto, no se recibió respuesta.

Figura 2. Traslape del predio "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL", identificado con el FMI No. 200-135894 con área en exploración. Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025).

En consecuencia, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "EL VERGEL". No obstante, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7.2 Traslape con capa de proyectos objeto de licenciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

A partir de las verificaciones realizadas sobre los traslapes de la RNSC "EL VERGEL" se identificó traslape del predio objeto de registro con proyecto BLOQUE EXPLORATORIO PATALO PROGRAMA SÍSMICO 2D, LAM0535 otorgado a la operadora HOCOL S.A (Figura 3).

[13] Tomado del Artículo 5. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias (Anexo 1) del Acuerdo 003 del 25 de julio de 2023 (Reglamento de selección de contratistas y asignación de áreas para exploración y explotación de hidrocarburos)"

Figura 3. Traslape del predio "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL", identificado con el FMI No. 200-135894 con expediente (LAM0535). Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA (Proyectos licenciados 2024)

Como resultado de este traslape, mediante el oficio No.20252302050691 del 08 de octubre de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA solicitó información sobre la posible ejecución de actividades dentro del predio, tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos al interior del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894, ubicado en el municipio de Santa María, en el departamento de Huila. Sin embargo, a la fecha de emisión del presente concepto, no se recibió respuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo observado durante la visita técnica, no se evidenciaron actividades asociadas al proyecto dentro del predio. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos, será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, conforme al artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el RNSC 130-24 "EL VERGEL" Expediente virtual No. 2024230790100130E y con la información obtenida durante la visita técnica se considera ***VIABLE*** *el registro de 1,6370 ha del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894 y cédula catastral 41676000000120000000, ubicado en el municipio de Santa María, en el departamento de Huila, a denominarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VERGEL".*

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VERGEL" deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VERGEL", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300002656** del 13 de noviembre de 2025, el Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental –GTEA– de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **1,6370 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE #9. SIN DIRECCIÓN EL VERGEL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894, ubicado en el municipio de Santa María, en el departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL VERGEL"** toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL VERGEL"**, una extensión superficiaria total de **1,6370 ha**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135894, ubicado en el municipio de Santa María, en el departamento del Huila, de propiedad del señor **JESUS EMILIO SILVA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.922.787, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL VERGEL"** se proponen:

RESOLUCIÓN NÚMERO 038 **DE** 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VERGEL"

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque andino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL VERGEL".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el ecosistema de Bosque andino, así como, los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del ecosistema de Bosque andino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL VERGEL"**

Zonificación de la RNSC "EL VERGEL"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,9405	57,45
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0455	2,78
Zona de Agrosistemas	0,6510	39,77
Total	1,6370	**100**

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL VERGEL",** se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6*:* Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- y a la Alcaldía Municipal de Santa María, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a el señor **JESUS EMILIO SILVA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.922.787, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 038 **DE** 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VERGEL"

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL VERGEL"**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ANDRES DELGADO HERNÁNDEZ
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró:	Concepto Técnico:	Revisó:	Aprobó
Elsa Margarita Silva Chocontá Abogada - GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	Paula Muñoz González Ing. Ambiental - GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	Andrea Johanna Torres Suarez Abogada - GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	Guillermo Alberto Santos Ceballos Coordinador-GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental